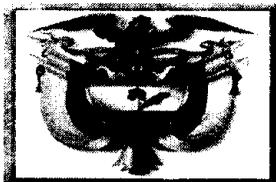


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

Ref. 110014003082-2020-00635 -00 ✓

Verificado el informe Secretarial que antecede, se dispone:

Tener en cuenta que el mandamiento de pago le fue notificado por correo electrónico al deudor conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Igualmente, se señala la hora de 10:00 del 29-ABR-2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título ejecutivo aportado como base de la acción.

Una vez se cumpla lo requerido en el párrafo anterior, se continuara con el trámite respectivo. (C.G.P. art. 440).

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 *a.m.c*
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.